



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00113-00
Accionante: Rodrigo Humberto Jiménez Patiño
Accionado: Unidad Nacional de Protección – UNP
Acción: Tutela

Auto por el cual se admite una acción de tutela.

El señor **Rodrigo Humberto Jiménez Patiño**, interpone acción de tutela contra la **Unidad Nacional de Protección – UNP**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, intimidad personal, libre desarrollo de la personalidad, a la honra, al trabajo, libre escogencia de profesión u oficio, debido proceso y a la no autoincriminación.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

- 1. Admítase** la acción de tutela instaurada por el señor **Rodrigo Humberto Jiménez Patiño** contra la **Unidad Nacional de Protección – UNP**.
- 2. Notifíquese** mediante correo electrónico al Director de la Unidad Nacional de Protección – UNP, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remita toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3. Requiérase al Director de la Unidad Nacional de Protección – UNP, a fin de que informe:

3.1. Si el accionante ha estado vinculado mediante contrato de prestación de servicios con la Unidad Nacional de Protección – UNP, o ha tenido vínculo alguno con dicha entidad indicando la modalidad de contratación.

3.2. Informe si al accionante se le han realizado pruebas de polígrafo para ser contratado, indicando el número de veces, así como las instrucciones que se hayan impartido frente a dichas pruebas, su confidencialidad y respecto a quien o qué entidad las debe practicar, y remita la documental pertinente.

4. Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

5. Notifíquese al accionante mediante correo electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

**MAYFREN PADILLA TÉLLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58fbd00e9ca6bfc9d9a99a337605073a4579f6f14fd7da719e74663d5dee56ac

Documento generado en 26/06/2020 04:17:59 PM